

Sociedades Comerciales de Beneficio e Interés Colectivo (BIC)

La ley 1901 de junio de 2018 creó las BIC con el propósito de promover la responsabilidad social corporativa y la cultura empresarial, aportando a la colectividad, al medio ambiente y al desarrollo empresarial del país, sin establecer un nuevo tipo societario, al contrario, pueden crearse o ser adoptadas por cualquiera de las sociedades ya existentes.

El Decreto Reglamentario 2046 de 2019 promulgado el día 12 de noviembre de 2019, adiciona los Decretos 1074 de 2015, y 1625 de 2016, definiendo las BIC como aquellas empresas que combinan las ventajas de su actividad comercial y económica, con acciones concretas para propender por el bienestar de sus trabajadores, aportar a la equidad social del país y contribuir a la protección del medio ambiente.

Todo esto dentro de un marco de modelo de negocio y gobierno corporativo, caracterizados por la responsabilidad social y ambiental, la transparencia, las buenas prácticas, la visión innovadora y el seguimiento, medición y reporte de resultados. Basándose en los objetivos de las Naciones Unidas para el desarrollo sostenible, incentivando los compromisos y las estrategias nacionales en derechos humanos, medio ambiente y respeto de los derechos de los trabajadores.

Los objetivos fundamentales para cumplir la condición legal de Beneficio e Interés Colectivo (BIC) son:

1. Incorporar un propósito social y ambiental, que va más allá de la maximización del interés económico de sus accionistas.
2. Exigir el cumplimiento del propósito descrito para que los directores y gestores de la empresa puedan maximizar el interés social y ambiental descrito en el propósito.
3. Transparencia en el reporte de su impacto empresarial en todas las dimensiones, modelo de negocio, gobierno corporativo, prácticas laborales, prácticas ambientales y prácticas con la comunidad.

Las Sociedades Comerciales de Beneficio e Interés Colectivo ("BIC"), tendrán, entre otras, las siguientes características:

1. Establecen una remuneración salarial razonable para sus trabajadores y analizan las diferencias salariales entre sus empleados mejor y peor remunerados para establecer estándares de equidad.
2. Establecen subsidios para capacitar y desarrollar profesionalmente a sus trabajadores y ofrecen programas de reorientación profesional a los empleados a los que se les ha dado por terminado su contrato de trabajo.
3. Crean opciones para que los trabajadores tengan participación en la sociedad, a través de la adquisición de acciones. Adicionalmente, amplían los planes de salud y beneficios de bienestar desus empleados y diseñan también estrategias nutrición salud mental y física, propendiendo por el equilibrio entre la vida laboral la privada de sus trabajadores.
4. Crean un manual para sus empleados, con el fin de consignar los valores y expectativas de la sociedad.
5. Brindan opciones de empleo que le permitan a los trabajadores tener flexibilidad en la jornada laboral y crean opciones de teletrabajo, sin afectar la remuneración de los sus trabajadores.
6. Crean opciones de trabajo para la población estructuralmente desempleada, tales como los jóvenes en situación de riesgo, individuos sin hogar, reinseridos o personas que han salido de la cárcel.
7. Expanden la diversidad en la composición de las juntas directivas, equipo directivo, ejecutivo y proveedores, con el fin de incluir en ellos personas pertenecientes a distintas culturas, minorías étnicas, creencias religiosas diversas, con distintas orientaciones sexuales, capacidades físicas heterogéneas y diversidad de género.
8. Incentivan las actividades de voluntariado y crean alianzas con fundaciones que apoyen obras sociales en interés de la comunidad.
9. Adquieren bienes o contratan servicios de empresas de origen local o que pertenezcan a mujeres y minorías. Además, dan preferencia en la celebración de contratos a los proveedores de bienes y servicios que implementen normas equitativas y ambientales.
10. Crean opciones para que los trabajadores tengan participación en la sociedad, a través de la adquisición de acciones. Adicionalmente, amplían los planes de salud y beneficios de bienestar desus empleados y diseñan también estrategias nutrición salud mental y física, propendiendo por el equilibrio entre la vida laboral la privada de sus trabajadores.
11. Supervisan las emisiones de gases invernadero generadas a causa de la actividad empresarial, implementan programas de reciclaje o de reutilización de desperdicios, aumentan progresivamente las fuentes de energía renovable utilizadas por la sociedad y motivan a sus proveedores a realizar sus propias evaluaciones y auditorías ambientales en relación con el uso de electricidad y agua, generación de desechos, emisiones de gases de efecto invernadero y empleo de energías renovables.
12. Utilizan sistemas de iluminación energéticamente eficientes y otorgan incentivos a los trabajadores por utilizar en su desplazamiento al trabajo, medios de transporte ambientalmente sostenibles.
13. Divulgan ante sus trabajadores los estados financieros de la sociedad.
14. Expresan la misión de la sociedad en los diversos documentos de la empresa.
15. Implementan prácticas de comercio justo y promueven programas para que los proveedores se conviertan en dueños colectivos de la sociedad, con el fin de ayudar a estos para salir de la pobreza.

¿Cuáles son los requisitos en caso de crear o convertir una empresa como una sociedad BIC ante las Cámaras de Comercio?

1. Para acoger la condición como sociedad BIC al momento de la constitución, deberán incluir en su razón separadamente del nombre y del tipo societario, la denominación social el acrónimo o abreviatura BIC, o las palabras sociedad de "Beneficio e Interés Colectivo".
La adopción de la denominación BIC no implica un cambio de tipo societario o la creación de un nuevo tipo societario, es decir, para crear una sociedad BIC deberá aportar los documentos requeridos para la constitución, dando cumplimiento a cada uno de los requisitos conforme al tipo societario.
2. De igual manera se requerirá para la adopción de la condición como sociedad BIC cuando una empresa ya está creada, que la reforma estatutaria sea aprobada por la Asamblea General de Accionistas o la Junta de Socios con la mayoría prevista en la ley o en los estatutos sociales.
3. Así mismo, aparte de la denominación social BIC o Beneficio e Interés Colectivo, deberán incluir dentro de su objeto social, de forma clara y expresa, además de las actividades de comercio propias que se pretendan desarrollar, las actividades de beneficio de interés colectivo a fomentar, por lo menos una actividad de todas las contempladas en cada una de las siguientes dimensiones:



Las actividades deberán estar incluidas en el objeto social que pretende desarrollar, de forma clara y expresa, para verificar la descripción de cada una de las actividades específicas de beneficio e interés colectivo, lo invitamos a consultar el siguiente enlace: <http://www.sun.gov.co/viewDocument.asp?id=30038342>

Recuerde que, si el documento de solicitud no se presenta con los anteriores requisitos, las Cámaras de Comercio se abstendrán de efectuar el registro.

En el caso de reformas estatutarias posteriores, para mantener la condición de sociedad de Beneficio e Interés Colectivo (BIC), la persona jurídica deberá continuar con la expresión en la razón social y contar con las dimensiones y actividades anteriormente relacionadas.

Incentivos para las sociedades de Beneficio e Interés Colectivo.

1. Portafolio preferencial de servicios en materia de propiedad industrial.
2. Acceso preferencial a líneas de crédito.
3. Tratamiento tributario de las utilidades repartidas a través de acciones a los trabajadores.

Las utilidades repartidas a través de acciones a los trabajadores de las sociedades de Beneficio e Interés Colectivo (BIC) organizadas como sociedad por acciones y que sean contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, tendrán el tratamiento previsto en los artículos 1.2.1.12.10. y 1.2.1.7.9. del Decreto 1625 de 2016, Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.

Las utilidades de una sociedad BIC repartidas en acciones, no serán gravadas del impuesto sobre la renta del empleador, hasta el 10% del total de la utilidad generada. Las utilidades derivadas de las acciones no estarán sujetas al impuesto durante un margen de tiempo de 5 años, siempre que estas sean transferidas al trabajador- conserve su titularidad; siendo condición para ser beneficiario, no devengar más de 200 UVT al momento de concretar la participación.

El representante legal de la sociedad BIC debe elaborar y presentar ante el máximo órgano social un reporte sobre el impacto de la gestión de la respectiva sociedad.

En dicho reporte se dará cuenta de las actividades de beneficio e interés colectivo desarrolladas por la compañía, esta información deberá incluirse dentro del informe de fin de ejercicio, que se presenta al máximo órgano social.

El reporte de gestión deberá publicarse en la página web de la sociedad para su consulta por el público. En el evento que la sociedad no disponga de página web, el informe deberá estar disponible en el domicilio social, y será remitido a quien así lo solicite por escrito mediante comunicación dirigida al representante legal de la sociedad BIC.

Estándar independiente. El reporte de gestión deberá realizarse de conformidad con un estándar independiente y podrá estar sujeto a la auditoría de las autoridades competentes o de un tercero.

El estándar independiente que se acoja para la elaboración de este reporte deberá tener las siguientes características:



Las empresas BIC tienen las siguientes obligaciones:

1. Elaborar un reporte de gestión, a través de su representante legal, en el que se dará cuenta de las actividades de beneficio de interés colectivo desarrolladas por la empresa.
2. Elaborar el mencionado reporte de conformidad con altos estándares de independencia, confiabilidad y transparencia, de acuerdo con los criterios establecidos por esta Ley y por la Superintendencia de Sociedades. (Resolución No. 200-004394).

Los siguientes estándares independientes cumplen con los requisitos señalados en el artículo 6° de la ley 1901 de 2018, y sirven de base para la preparación del informe de gestión de las BIC:

1. **Certified B Corporation**. La Certificación de Sociedad Tipo B de B Corporation.
2. **GRI**. Los Estándares GRI del Global Reporting Initiative.
3. **ISO 26000**. La norma ISO 26000 de Responsabilidad Social Empresarial de la International Organization for Standardization.
4. **SDG Compass**. La Guía para los Objetivos de Desarrollo Sostenible (SDG Compass) de las Naciones Unidas, el World Business Council for Sustainable Development y el GRI.
5. **AA1000 Licensed Assurance Provider**. La serie de normas AA1000 de Relacionamento y Responsabilidad Social de Accountability.
- Presentar el reporte al máximo órgano social de la empresa e incluirlo dentro del informe de fin de ejercicio de la empresa.
- Publicar el reporte en la página web de la sociedad para su consulta por el público en general.
Este reporte podrá ser sujeto de auditoría por parte de las autoridades competentes o de un tercero.

- La información sobre la entidad responsable de este estándar se encuentra en <https://bcorporation.net/>, y el documento guía sobre su contenido en <https://bcorporation.net/certification>.

- La información sobre la entidad responsable de este estándar se encuentra en <https://www.globalreporting.org/> y el documento guía sobre su contenido en <https://www.globalreporting.org/standards/gri-standards-translations/gri-standards-spanish-translations-download-center/>

- La información sobre la entidad responsable de este estándar se encuentra en www.iso.org/, y el documento guía sobre su contenido se encuentra en <https://www.iso.org/iso-26000-social-responsibility.html>.

- La información sobre las entidades responsables de este estándar se encuentra en <https://sdgcompass.org/>, y el documento guía sobre su contenido en https://sdgcompass.org/wp-content/uploads/2016/06/SDG-Compass_Spanish-one-pager-view.pdf.

- La información sobre la entidad responsable de este estándar se encuentra en <https://www.accountability.org/>, y el documento guía sobre su contenido en <https://www.accountability.org/standards/>.

Se entenderá que existe un incumplimiento de los estándares independientes, cuando:

1. Lo reportado por la sociedad en su reporte de gestión de actividades de beneficio e interés colectivo, no corresponda con la realidad de sus prácticas empresariales en desarrollo de su objeto social.
2. La sociedad no cumpla con la metodología prevista en el estándar escogido en los términos del artículo anterior.
3. El reporte de gestión no sea entregado a la asamblea o no se encuentre a disposición del público en los términos inciso 2° del artículo 5° de la Ley 1901 de 2018.

En cualquier caso, el incumplimiento deberá ser declarado por la Superintendencia de Sociedades, de oficio o a petición de parte, en las condiciones señaladas en este reglamento.

Legitimación para presentar una solicitud de declaratoria de incumplimiento de estándares independientes.

Cualquier persona que acredite un interés legítimo podrá presentar una solicitud para que se declare que una sociedad de Beneficio e Interés Colectivo ha incumplido el estándar independiente escogido para reportar su gestión frente a las actividades "BIC" señaladas en sus estatutos.

Se consideran como sujetos con un interés legítimo:

1. Los socios
2. Los administradores
3. El revisor fiscal
4. Los acreedores
5. Los empleados
6. Consumidores de la sociedad de beneficio e interés colectivo o quienes acrediten sufrir algún daño relacionado con las actividades de beneficio e interés colectivo por esta desarrolladas

Autoridades competentes para declarar el incumplimiento de los estándares independientes.

1. La Superintendencia de Sociedades.
2. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a las Secretarías Distritales o Municipales de Ambiente, o a las Corporaciones Autónomas Regionales.
3. Ministerio del Trabajo, o a cualquier Inspector del Trabajo según su ámbito territorial de competencias.
4. Ministerio del Interior, a la gobernación, a la alcaldía municipal, la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, o a los personeros del municipio en donde la sociedad desarrolle las actividades en cuestión.

Pérdida de la condición de beneficio e interés colectivo.

La pérdida de la condición de Beneficio e Interés Colectivo puede ocurrir por la reforma voluntaria de los estatutos o por la declaratoria del incumplimiento del estándar independiente escogido por la sociedad. En ambos eventos, la pérdida de la condición es un acto sometido a inscripción en el registro mercantil y, a partir de ese momento, se eliminará de su social la expresión "Beneficio e Interés Colectivo" o la sigla "BIC".

Igualmente, perderá dicha condición a juicio la Superintendencia de Sociedades dicho incumplimiento se califique como grave. La gravedad estará determinada por el interés que resulte afectado con el incumplimiento, por la diligencia de la sociedad en atender sus deberes legales y por los criterios contenidos en el artículo 50 la Ley 1437 de 2011 que resulten aplicables. La declaratoria de pérdida de dicha condición se hará mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual estará sujeto al recurso de reposición.

Para tener en cuenta:

La adopción de la denominación BIC no exime del cumplimiento de las obligaciones del régimen ordinario del impuesto sobre la renta y complementarios, del régimen común sobre las ventas y demás obligaciones tributarias.

La Superintendencia de Sociedades será la autoridad competente de oficio o por solicitud, y podrá declarar la pérdida de la calidad de sociedad BIC, así como la eliminación del acrónimo o de los términos "Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo".

Las sociedades que se presenten frente al alcance de las resoluciones o actividades de las personas jurídicas que decidan adoptar la condición legal de sociedades de Beneficio e Interés Colectivo (BIC), serán rsumetas por la Superintendencia de Sociedades.

Término para la implementación de los incentivos deberán ser desarrollados dentro de los siguientes 8 meses a su entrada en vigencia.

Término para la implementación de los ajustes al formulario de inscripción en el registro mercantil, La Superintendencia de Industria y Comercio deberá ajustar el formulario de inscripción en el registro mercantil, dentro de los seis (6) meses siguientes a su entrada en vigencia.

Mientras se realizan los ajustes al formulario de inscripción en el registro mercantil, las nuevas sociedades que se constituyan, y deseen acogerse a la condición como sociedad BIC al momento de la constitución, deberán aportar un documento privado firmado por el Representante Legal en el que manifieste expresamente la adopción de la condición de sociedad de beneficio e interés colectivo y a su vez, cumplir con los requisitos establecidos para la constitución de la sociedad comercial.